

V.- No procede recursos de casación en juicios ejecutivos.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI

64

- 1.- Ejecutivo dinero No. J. 240-96 R. 524-98.
- 2.- Ejecutivo dinero No. J. 655-95 R. 525-98.
- 3.- Ejecutivo dinero No. J. 131-96 R. 526-98.

VI.- No procede recursos de casación contra providencias no dictadas por tribunales de última instancia.- Serie XVI N° 13

112

- 1.- Verbal sumario pago de honorarios No. J. 647-94 R. 430-98.
- 2.- Tercería excluyente de dominio No. 657-94 R. 436-98.
- 3.- Verbal sumario liquidación de daños y perjuicios N. J. 101-97 R. 517-98.

VII.- Solo procede recurso de casación en caso de providencia con efecto de cosa juzgada.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI

153

- 1.- Ejecutivo dinero No. J. 332-97 R. 711-97.
- 2.- Ejecutivo dinero No. J. 347-97 R. 757-97.
- 3.- Ejecutivo dinero No. J. 341-97 R. 758-97.

VIII.- Notificación de terminación unión de hecho no origina un proceso. No es susceptible de casación.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI

167

- 1.- Terminación unión de hecho

- 2.- Terminación unión de hecho
- 3.- Terminación unión de hecho.

IX.- De las multas que impone la Corte Suprema de Justicia.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI **181**

- 1.- Ordinario J. No. 259-97 R. No. 674-98.
- 2.- Verbal sumario J. No. 85-97 R. No. 730-98.
- 3.-Ordinario J. No. 29-97 R. No. 756-98.

X.- Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. El demandado debe ser el titular del derecho.- Gaceta Judicial N° 14 Serie XVI **196**

- 1.- Ordinario R. No. 754-97.
- 2.- Ordinario R. No. 129-99.
- 3.- Ordinario R. No. 265-99.

XI.- Prescripción adquisitiva de dominio.- Gaceta Judicial N° 15 Serie XVI **217**

- 1.- Ordinario Res. 754-97; J No. 311-96.
- 2.- Ordinario Res. 129-99 J. No. 251-98.
- 3.- Ordinario Res. 265-99 J. No. 26-96.

XII.- Las resoluciones judiciales dictadas en juicios de filiación en que no consta haberse practicado la prueba del ADN, no causan autoridad de cosa juzgada sustancial.- Gaceta Judicial N° 1 Serie XVII **238**

INDICE

TOMO I

**PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y
MERCANTIL**

Pag.

- I.- No procede recurso de casación en juicios de inventarios. Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI** 1
- 1.- Verbal sumario inventarios No. J. 229-98 R. 696-98.
- 2.- Verbal sumario inventarios No. J. 756-95 R. 740-98.
- 3.- Verbal sumario inventarios No J 1139-95 R. 742-98.

1. Investigación de paternidad Res. N° 83-992.
2. Investigación de paternidad Res. N° 183-99.
3. Investigación de paternidad Res. N° 480-99.

XIII.- Conforme la disposición de la Ley N° 96 reformativa al Art. 45 de la Ley de Inquilinato, se puede suplir la falta de contrato escrito, con una declaración juramentada a la época de presentación de la demanda respectiva; y no, a la de la promulgación de la referida Ley.- Gaceta Judicial N° 1 Serie XVII

287

1. Juicio verbal sumario Res. N° 730-88 J. 85-97.
2. Juicio verbal sumario Res. N° 408-99 J. 196-96.
3. Juicio verbal sumario Res. N° 584-99 J. 85-88.
4. Juicio verbal sumario de la Tercera Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. Res. N° 185-99 J.1 85-99.

XIV.- Las resoluciones judiciales dictadas en los juicios de filiación en los que no conste haberse practicado la prueba de ADN, no causan autoridad de cosa juzgada sustancial

313

- 1.- Juicio N° 170-97 R. # 83-99
- 2.- Juicio N° 150-98 R. # 183-99
- 3.- Juicio N° 62-99 R. # 480-99

XV.- Los arrendadores que AL MOMENTO no

tuvieren contrato escrito con su inquilino, pueden suplirlo por una declaración juramentada 362

- 1.- Juicio N° 85-97 R. # 730-98
- 2.- Juicio N° 196-96 R. # 408-99
- 3.- Juicio N° 35-98 R. # 584-99

XVI. Cualquier impugnación de la sentencia dictada en juicio ejecutivo debe hacerse en juicio separado 389

- 1.- Juicio No. 59-1997 R. No. 250-1998.
- 2.- Juicio No. 100-1999 R. No.146-2000
- 3.- Juicio No. 88-1998 R. No. 36-2001

XVII.- Los juicios posesorios son de conocimiento y por lo tanto son susceptibles de recurso de casación 404

Auto de 26:01:00 Juicio No. 7-2000 R.O. #27 del 29:02:00

- 1.- Resolución No. 395-2001
- 2.- Juicio No. 50-2001 R. # 77-2001
- 3.- Juicio No. 118-2000 R. # 98-2001

XVIII.- El juramento que puntualiza el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, se refiere a la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado 429

- 1.- Resolución 159-2001
- 2.- Resolución 127-2002
- 3.- Resolución 258-2001

XIX.- En la escritura pública de promesa de compraventa se puede entregar al promitente comprador la posesión del bien, y en este caso la tendrá con ánimo de señor y dueño y no como mero tenedor" 454

- 1.- Resolución 234-2000
- 2.- Resolución N° 98-2001
- 3.- Resolución 107-2002

XX.- No procede la indexación de deudas 490

- 1.- Resolución N° 12-2001
- 2.- Resolución N° 271-2001
- 3.- Resolución No. 104-2002

XXI.- Los casos que enumera el Art. 267 del Código Civil en que se puede declarar judicialmente la paternidad, han sido tácitamente derogados 530

- 1.- Resolución N° 310-2000
- 2.- Resolución N° 367-2001
- 3.- Resolución N° 186-2002

II.- No se puede invocar al mismo tiempo, falta de aplicación, indebida aplicación y errónea interpretación.- Art. 14 de la Ley de Casación.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI **13**

- 1.- Ordinario nulidad de escritura No. J. 245-97 R. 540-97.
- 2.- Verbal sumario por divorcio No. J. 254-97 R. 578-97.
- 3.- Ordinario nulidad de escritura No. J. 267-97 R. 596-97.

III.- La Sala debe resolver sobre la base de la fundamentación del recurrente.- Fundamentación del recurrente.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI **20**

- 1.- Reivindicación No. J.74-95 R. 687-97.
- 2.- Investigación de paternidad No. J. 828-94 R.402-98.
- 3.- Investigación de paternidad No. J. 604-95 R 438-98.

IV.- El Tribunal ad-quem debe examinar si en la interposición del recurso se cumple con los requisitos.- Gaceta Judicial N° 13 Serie XVI **41**

- 1.- Nulidad de convenio No. J. 131-98 R. 419-98.
- 2.- Verbal sumario divorcio No. J. 160-98 R. 450-98.
- 3.- Especial apertura y protocolización de testamento No. J. 161-98 R. 476-98.
- 4.- Ejecutivo dinero No. J. 189-98 R. 535-98.



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Unidad de Capacitación

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DEL ECUADOR

(Fallos de Triple Reiteración)

TOMO I

Septiembre de 2004